



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

21468/2015

ROLDAN, LEANDRO LUIS Y OTRO c/ CERQUETELLA,
HUMBERTO FEDERICO Y OTROS s/DAÑOS Y
PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 03 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en el recurso de apelación interpuesto el [15/2/2024](#) y [26/2/2024](#) frente a la regulación de honorarios del [14/2/2024](#).

Para estudiar los emolumentos motivados en este tipo de trabajos deben ponderarse las constancias de autos y la labor profesional apreciada en su calidad, eficacia y extensión junto con la naturaleza del asunto, su cuantía y las demás pautas establecidas en los arts. 1, 3,16, 21,41, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

Igualmente, es importante resaltar que esta Sala considera que siempre tiene que respetarse la proporcionalidad que debe haber entre la base regulatoria y los honorarios.

Bajo tales premisas, por resultar ajustados a derecho, se confirman los honorarios de la **Dra. Alejandra Marcela Massucco**, por la ejecución de sentencia, en la cantidad de 20 UMA que al día de la fecha representa la suma de \$981.500 y, por la ejecución de honorarios, en la cantidad de 28 UMA que al día de la fecha representa la suma de \$1.374.100.

ASÍ SE DECIDE.

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y
24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

PAOLA MARIANA GUISADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

